



---

## Ayuntamientos

---

### AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público:

Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 187, de 18 de agosto de 2014, relativo a modificación de Ordenanza Fiscal, y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho plazo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Que contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Que se publica a continuación el texto íntegro del artículo modificado, quedando el resto sin variación, de la Ordenanza Fiscal reguladora de tributos municipales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### **Ordenanza Fiscal número 15 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

##### **Artículo 3. Bis Bonificaciones.**

Establecer una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto en los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades que sean declaradas por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra de utilidad municipal.

Numancia de la Sagra 29 de septiembre de 2014.-El Alcalde, Pedro Vicente García Martín.

N.º I.-8716